



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA S.I.B.
G.A.D.P.- D.J.D. N° 002/2016.**

En el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y leyes en vigencia, se suscribe el presente convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ** y la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA S.I.B.** al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (Partes intervinientes).

Concurren a la suscripción del presente convenio:

- 1.1. El **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**, legalmente representado por el Dr. Juan Carlos Cejas Ugarte, con documento de identificación N°. 3664561-Pt., con domicilio en Plaza de Armas "10 de Noviembre", en su condición de Gobernador del Departamento Autónomo de Potosí, en merito a Decreto Presidencial N°. 2386, de fecha 31 de mayo de 2015.
- 1.2. **LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA S.I.B.** legalmente representada por su Presidente, Ing. Marco Antonio Fuentes Villa, de conformidad con el Poder No. 276/2014 otorgado por los miembros del Directorio Nacional en fecha 07 de noviembre de 2014 ante la Notaría de Fe Pública No. 102 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Abogada Ana Rosa Flores Delgado.

SEGUNDA.- (Antecedentes).

- 2.1. Los gobiernos autónomos departamentales tienen a su cargo competencias referidas a infraestructura y servicios relacionados con el medio ambiente, gestión del sistema de salud y educación, ciencia, tecnología e investigación, conservación de suelos, recursos forestales y bosques, promoción y administración de proyectos hidráulicos y energéticos, elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial, proyectos de generación y transporte de energía, carreteras de la red departamental, líneas férreas y ferrocarriles en el departamento, aeropuertos públicos departamentales, proyectos de electrificación rural, proyectos de fuentes alternativas y renovables de energía de alcance departamental preservando la seguridad alimentaria y otros, que requieren el concurso de profesionales específicamente formados en áreas técnicas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

- 2.2. La Sociedad de Ingenieros de Bolivia es una institución que agrupa y representa a los profesionales ingenieros, tiene jurisdicción nacional y se desenvuelve de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos. Conforme a su normativa vigente cumple fines de cooperación respecto a los proyectos de ingeniería en el País, asiste a los órganos e instituciones del Estado como ente técnico especializado para apoyar y promover la adecuada aplicación de las normas técnicas de cada rama de la Ingeniería.

TERCERA.- (Objetivo).

A través del presente convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

- En cumplimiento a lo establecido en la **Ley 1449 de 15 de febrero de 1993**, el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí exigirá a todos los profesionales Ingenieros que contrate, la presentación de la Certificación de Inscripción en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- Los proyectos de infraestructura y servicios del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en cuya formulación se requiera el concurso de profesionales ingenieros, serán visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, según requerimiento del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, previamente al inicio del proceso de contratación en cualquiera de sus modalidades, lo que constituye una garantía de calidad técnica de la inversión pública.
- Los documentos base de contratación de obras del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí requerirán la presentación del Registro Curricular y el Certificado de Registro Profesional emitido por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.

CUARTA.- (Obligaciones de las partes).

4.1. Del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

- Incluir en los términos de referencia de los procesos de contratación de Ingenieros, la exigencia de presentación del certificado de inscripción en la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
- Proporcionar a los técnicos de la S.I.B., la documentación e información necesarias para que desarrollen el trabajo de apoyo técnico.
- Otorgar una certificación del trabajo cumplido.
- Una vez que la S.I.B. tenga actualizada la información de sus afiliados incluir en los Documentos Base de Contratación de Obras la exigencia de presentación del Certificado Curricular emitido por la Sociedad de





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Ingenieros de Bolivia de cada uno de los Ingenieros incluidos en las propuestas.

4.2. De la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (S.I.B.)

- Emitir las certificaciones solicitadas por los postulantes Ingenieros.
- Agilizar la inscripción de los Ingenieros que actualmente trabajan en la Gobernación Autónoma Departamental de Potosí y empresas e instituciones relacionadas.
- Ampliar la información que solicite el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.
- Prestar el apoyo o asesoramiento técnico que corresponda, a través del Comité Técnico.
- Procederá al Visado de los proyectos departamentales a requerimiento del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de las oficinas departamentales de la S.I.B.
- La S.I.B. hará difusión de los proyectos ejecutados por medio de su página WEB, su Boletín Informativo y otros recursos que considere pertinentes.
- Contar con una base de datos digitalizada de todos los ingenieros inscritos en la S.I.B.
- Emitir las certificaciones curriculares solicitadas por los ingenieros interesados en formar parte de las propuestas.

QUINTA.- (Vigencia).

El presente convenio tendrá la vigencia de cuatro años calendario, a partir de su suscripción.

SEXTA.- (Convenio Marco)

El presente se constituye en un Convenio Marco que, podrá ser modificado o ampliado a través de Convenios Específicos, a requerimiento del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, para el logro de los objetivos particulares, mediante solicitud escrita e informes técnicos justificados emitidos por las partes.

SEXTA.- (Causales de Resolución)

Se dará por terminado el presente convenio por una de las siguientes causales:

a. Por cumplimiento del convenio





GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Ambas partes darán por terminado el presente convenio, una vez se haya dado cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito o por haberse cumplido la vigencia.

b. Por Resolución del Convenio:

A requerimiento del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, por causales atribuibles a la S.I.B.

- Por incumplimiento injustificado a cualesquiera de las obligaciones contraídas.
- Por el retraso injustificado en la remisión de los documentos por más de 15 días hábiles.

A requerimiento de la S.I.B., por causales atribuibles al Gobierno Autónomo Departamental.

- Por incumplimiento injustificado a cualesquiera de las obligaciones contraídas.

SÉPTIMA.- (Conformidad)

Las partes señaladas en la cláusula primera expresan su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, en señal de conformidad suscriben al pie, en la ciudad de Potosí, a los..... **26 FEB 2016**


Dr. Juan Carlos Cejas Ugarte
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ


Ing. Marco Antonio Fuentes Villa
PRESIDENTE SOCIEDAD DE INGENIEROS DE
BOLIVIA


Abg. Javier Stacca Garabito
JEFE DE UNIDAD
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPART. DE POTOSÍ

